

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece que los organismos y entidades creados por la Constitución, la Ley, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, integran el sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Carta Magna establece la directriz matriz de las compras públicas en el país, señalando textualmente que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará la producción nacional y a los sectores de la economía popular y solidaria, micro, pequeñas y medianas empresas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la obligatoriedad de sus disposiciones para la totalidad de las entidades contratantes previstas en el sector público, regulando los principios y procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultorías.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”*.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. (...)”*.

Que, el artículo 3 numeral 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Consultoría como: *“Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, comprende la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría, investigación y evaluación de la conformidad o certificación. (...)”*.

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)

Que, los artículos 162 hasta el 172 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de consultoría.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 79 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos futuros, en las partidas presupuestarias Nro. 6.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Coordinación Administrativa Financiera.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 64 y 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el año 2026, según certificación Nro. 024-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, elaborado por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas y aprobado por la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, conforme lo previsto en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación, suscrito con fecha 11 de mayo de 2026, en el que el área requirente justifica la necesidad de realizar la Contratación.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establece que el Gerente General es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica y financiera de la Empresa.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0156-M, con fecha 11 de mayo de 2026, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación, solicita la revisión y aprobación del Informe de Necesidad y Términos de Referencia para el “Estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz, conforme la regulación 006-2017 del ARCA”.

Que, mediante Oficio Nro. ARCA-ARCA-2022-0617-OF, de 24 de marzo de 2022, complementado con la Notificación de Incumplimiento contenida en el Oficio Nro. ARCA-CGT-2025-0956-O, de fecha 3 de julio de 2025, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) determinó la existencia de brechas críticas entre los costos reales de prestación del servicio y los ingresos recaudados por la institución, disponiendo la actualización integral del Estudio Tarifario y del Plan de Gradualidad conforme a los criterios técnicos de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017; disposición que concuerda con la Recomendación N.º 7 del Informe General DPG-0013-2023 de la Contraloría General del Estado, la cual ordena establecer de manera técnica el costo referencial por metro cúbico producido e incorporar márgenes mínimos de rentabilidad que aseguren la sostenibilidad de la operación. En tal virtud, al no contar la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. con la capacidad técnica e institucional interna para la elaboración de dicho modelo actuarial y financiero, surge la necesidad imperiosa e inmediata de contratar la “Consultoría para la

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

Elaboración del Estudio Tarifario para el Sistema de Agua Potable de Santa Cruz conforme la Regulación 006-2017 del ARCA”, viabilizada mediante la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 aprobada con Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0026-R, con el objetivo de subsanar los incumplimientos regulatorios detectados, sincerar los costos operativos y garantizar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del servicio público en el cantón.

Con base en el análisis desarrollado por la Gestión Comercial en el “Informe de determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero Nro. Com-2026-002”, se eleva la justificación técnica para la aprobación de la máxima autoridad, sustentando que la estrategia óptima para este proceso es el Concurso Público de Consultoría; toda vez que, al determinarse que la EPMAPASC, E.P. no cuenta con la capacidad técnica instalada necesaria para ejecutar internamente estudios actuariales y modelos financieros de alta complejidad, la adquisición se ajusta estrictamente al principio de **Mejor Valor por Dinero**, priorizando la calidad metodológica y la experiencia del oferente sobre el costo económico fijando una incidencia máxima de este último del 20% en la evaluación; atributo técnico que busca optimizar el gasto público mediante la selección de un proveedor idóneo cuya solvencia asegure que la inversión de USD 13.500,00 se traduzca en productos técnicamente irreprochables que mitiguen los riesgos logísticos u operativos propios de la región insular, garanticen la sostenibilidad financiera y operativa de los servicios de agua potable y saneamiento en Santa Cruz a largo plazo, atiendan la Recomendación N.º 7 de la Contraloría General del Estado y subsanen de forma definitiva el incumplimiento formal ante la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0301-M, con fecha 11 de mayo de 2026, el Gerente General aprueba el Informe de Necesidad y Términos de Referencia para el “Estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz, conforme la regulación 006-2017 del ARCA”.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0157-M, con fecha 11 de mayo de 2026, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas, la certificación de Catálogo Electrónico, CPC restringido, certificación POA y PAC.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0406-M, con fecha 12 de mayo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas remite la certificación POA, PAC, Catálogo Electrónico y Verificación de CPC restringido.

Que, mediante correo institucional invita a temaat.ipc@gmail.com, leninrrr@yahoo.es, ximenagarciaeyes@gmail.com, Vladimir_of@hotmail.com, info@construroute.com, angelerreis@gmail.com, angel242086@gmail.com, jafranazu@gmail.com a participar de la etapa preparatoria del proceso de contratación cuyo objetivo es la “consultoría para la elaboración de estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz conforme la regulación 0062017 del ARCA”.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0177-M, con fecha 21 de mayo de 2026, el señor Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación, remitió al Gerente General el “Estudio de costos para la definición del presupuesto referencial” junto con las cuatro (4) proformas recibidas por vía electrónica para el proceso de contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA”.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0338-M, con fecha 21 de mayo de 2026, el Gerente General autoriza el Estudio de costos del proceso de contratación de consultoría para la elaboración del estudio tarifario, y solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera que inicie la revisión y emisión de la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0395-M, con fecha 22 de mayo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Gerencia General la elaboración del pliego para continuar con el proceso de contratación mediante el procedimiento de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

concurso público, y se delegue al servidor público para que intervenga en la etapa de preguntas y/o aclaraciones, apertura de oferta, convalidación, calificación de ofertas e informe de recomendación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0341-M, con fecha 25 de mayo de 2026, el Gerente General autoriza continuar con la elaboración de los pliegos y se delega a la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranza, Catastro y Facturación como servidora pública que intervendrá en la etapa de preguntas y/o aclaraciones, apertura de oferta, convalidación, calificación de ofertas e informe de recomendación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0400-M, con fecha 23 de mayo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas se proceda con la elaboración del pliego del proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0447-M, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera el pliego elaborado para el proceso de “Consultoría para la elaboración del Estudio Tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz conforme la regulación 006-2017 del ARCA”, signado con el código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001 por el valor autorizado de USD 13.500,00. Este instrumento técnico incorpora las condiciones precontractuales, el cronograma del procedimiento, los parámetros de evaluación y los términos de referencia requeridos para la selección de la oferta óptima bajo la modalidad de Concurso Público.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0423-M, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera solicita al Gerente General la emisión de la resolución de inicio, la aprobación del pliego precontractual y la correspondiente autorización para la publicación del proceso en el portal institucional. Asimismo, fundamentándose en los artículos 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 88 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al tratarse de un procedimiento con un presupuesto referencial inferior a los cien mil dólares, requirió la designación formal del servidor que actuará como responsable encargado de llevar a cabo las etapas de la fase precontractual.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0361-M, de fecha 29 de mayo de 2026, el Gerente General, se aprueba los pliegos y autoriza la publicación del proceso de “Consultoría para la elaboración del Estudio Tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz conforme la regulación 006-2017 del ARCA” por un valor de USD 13.500,00. Asimismo, la máxima autoridad dispuso que la Unidad Jurídica proceda con la emisión de la correspondiente Resolución de Inicio del proceso y ratificó la designación de la funcionaria Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación, como la responsable encargada de conducir las etapas de la fase precontractual del procedimiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos de la fase preparatoria, el cronograma y el pliego del procedimiento de Concurso Público de Consultoría signado con el código **CPC-EPMAPASCEP-2026-0001**, cuyo objeto es: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA”**, con un presupuesto referencial de USD13.500,00 (trece mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Concurso Público de Consultoría, con código

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, cuyo objeto es: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA”, al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 162 y siguientes de su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar a la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranza, Catastro y Facturación para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso. La funcionaria designada será la encargada de las etapas de preguntas y respuestas, apertura, convalidación, calificación, negociación (de existir) y la emisión del informe de recomendación, en estricta observancia a los artículos 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 88 de su Reglamento General.

Artículo 4.- Disponer y Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, la ejecución de la publicación y gestión instrumental del procedimiento en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0361-M

Anexos:

- tdr concurso publico estudio tarifario rev f-signed.pdf
- informe necesidades contratacion ic v5 estudio tarifario final-signed.pdf
- 4 GADMSC-EPMAPASC - 2025-07-16 0113 Respuesta al ARCA.pdf
- 2 EPMAPASCEP.-G-2025-0474-M Solicitud de Gerente Informe tecnico.pdf
- 1 EPMAPASCEP.-G-2025-0352-M.pdf
- 2 arca-arca-2022-0617-of_Anexo notificación 2022.pdf
- 3 GADMSC-2025-0614-O Notificación EPMAPASC.pdf
- 1. ARCA-CGT-2025-0956-O Notificación Alcaldesa.pdf
- EPMAPASCEP.-G-2026-0026-R.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 024 tarifario-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 022 ESTUDIO -signed.pdf
- INFORME_022-2026-CPC estudio --signed.pdf
- certificacion poa nro. 024 tarifario -signed.pdf
- EPMAPASCEP.-CAF-ADM-2026-0406-M.pdf
- estudio de costos para consultoria estudio tarifario-signed.pdf
- correo de solicitud de proformas.pdf
- Angel Jacome - Proforma SC-signed.pdf
- Proforma - Estudio mercado CONSTRURROUTE S.A.-signed.pdf
- Proforma PR-LC-AE-20260516-signed.pdf
- CC. Pamela Pérez 2025_nov.pdf
- RUC. Pamela Pérez.pdf
- RUP. Pamela Pérez.pdf
- Presupuesto de Consultoría_PKPP-signed.pdf
- RUC Angel Erreis.pdf
- RUP - Angel Erreis.pdf
- Cedula Angel Erreis 202511.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2026

- 3 RUP.pdf
- 2 CEDULA Y PV REPRESENTANTE LEGAL.pdf
- 4 RUC.pdf
- 1 NOMBRAMIENTO GERENTE.pdf
- 1 DOCUMENTOS OFERENTE-signed.pdf
- 24 consultoria-signed-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0400-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0341-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0395-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0338-M.pdf
- ush_pliego_pli.conconpub.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0361-M.pdf

Copia:

Señor
Marlon Leandro Parrales Cirino
Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Ingeniera
Lady Cecilia Cocha Moreta
Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0534

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-06-02